



**PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013**

**CONTRATISTA :** UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

**OBJETO :** PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013, HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015.

Entre los suscritos, **HAROL ENRIQUE LINARES PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.093 de Bogotá, nombrado por Resolución 031 de 04 de febrero de 2013, posesionado según acta 031 de 05 de febrero de 2013, en calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**, quien actúa de conformidad con las facultades contenidas en la Resolución 000724 de 25 de agosto de 2014 en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC** identificada con NIT 900.523.392-1 por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, designado según consta en acta del 14 de enero de 2014, conformada por DISICO S.A., PROYECTOS DE INGENIERIA S.A y PROING S.A- CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20) de diciembre de 2013 se celebró el contrato de obra No. 218 de 2013, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA-VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC"**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.535.839.688,00) M/cte**, y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. **2.** Que el día 13 de enero de 2014, se suscribió el acta de inicio del contrato. **3.** Que las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al plazo de ejecución, de fecha 24 de octubre de 2014, modificada por documento de fecha 26 de septiembre de 2014, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **4.** Que el día 19 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 cuyo objeto fue modificar por cambio de especificación los ítems según anexo técnico -modificación por cambio de especificación. **5.** Qué a los 19 días del mes de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 2, el cual modifica la cláusula novena-PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES. **6.** Que el contratista mediante documento CE-159-122-112, solicitó la prórroga del contrato en mención con el fin de poder ejecutar la totalidad de las obras contratadas incluyendo las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos. **7.** Que la interventoría del contrato 218 de 2013, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia con oficio de fecha 17 de diciembre de 2014,





avala la solicitud del contratista de prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **8.-** Que el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura avaló la solicitud del interventor y el contratista en razón a que esta "permite asegurar la continuidad, el correcto y normal funcionamiento del contrato y propenden por la correcta ejecución, calidad, continuidad y terminación del objeto...". **9.** Que mediante memorando 150-DINFRA-25503 de fecha 26 de diciembre de 2014, la Dirección de Infraestructura de la USPEC, solicita prorrogar el contrato de obra No. 218 de 2013 hasta el día 30 de abril de 2015. **10.** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 218 de 2013, HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato No. 218 de 2013 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías contractuales de conformidad con la adición estipulada en la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 2. se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., 31 DIC 2014

Por La USPEC,

**HAROL ENRIQUE LINARES PRIETO**  
Director de Infraestructura  
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Por el contratista,

**CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

Aprobó: Camilo José Arbelaez Casas/ Director de Gestión Contractual.  
Revisó: Hector Suarez- Coordinador de Apoyo Grupo Infraestructura  
Elaboró: Jairo Olaya- Profesional Especializado

